

**AMASUC**

**III CONVENCION DE MINEROS  
ARTESANALES**

**Tema: Legislación Minera  
Artesanal**

**Asociación Regional de Productores Mineros  
Artesanales del Sur Medio y Centro del Perú- AMASUC**

**C.P. Cuatro Horas, 2 de Septiembre 2005**

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**



# ¿QUE ES FORMALIZACIÓN?.....

- Comprende más que la simple legalización de títulos mineros;
- Es en realidad un PROCESO que involucra varios aspectos.



# .....¿QUE ES FORMALIZACIÓN?

- ASPECTOS DEL PROCESO DE FORMALIZACION:
- LEGALIZACIÓN: es un aspecto esencial del proceso de formalización que implica la existencia de un marco legal específico para la pequeña minería y minería artesanal.
- CONDICIONES LABORALES, DE SALUD Y SEGURIDAD: comprende el sitio donde se realizan las labores mineras, incluyendo el desarrollo y aplicación de sistemas de prevención, preparación y respuesta a emergencias.
- CAPACITACION: es otro aspecto clave del proceso de formalización que comprende promover programas de capacitación en el área - Legal, Técnica y de Gestión Ambiental - conjuntamente con las asociaciones regionales de pequeños productores y mineros artesanales reconocidas.
- FUENTES DE CREDITO Y FINANCIAMIENTO: comprende desarrollar esquemas apropiados para esta actividad.
- ACCESO A INFORMACIÓN: comprende el acceso a la información geológica a través del INGEMMET para dimensionar los depósitos mineros, útil para la explotación racional del recurso.



# ¿POR QUÉ FORMALIZARSE?

- Debido a que como productor informal se esta sujeto a:
- No tener acceso a la propiedad de los derechos mineros ni a trabajar permanentemente.
- Se esta sujeto a constantes conflictos dentro de la comunidad y frente a terceros.
- No se puede invertir en mejoras por temor a ser desalojados en cualquier momento.
- Pagar sobrepagos por los insumos a utilizar para las labores mineras.
- No es posible acceder a condiciones mínimas en el aspecto laboral, de salud y seguridad.
- No ser sujeto de crédito ni tener acceso a fuentes de financiamiento.
- Se contribuye a depredar el medio ambiente.



# ¿PARA QUE FORMALIZARSE?....

- Para tener acceso a los derechos y obligaciones que otorga la:
- “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”
- Para ser reconocido por la ley como Pequeño Productor Minero (PPM), o Productor Minero Artesanal (PMA).
- Pagar montos preferenciales por mantener la propiedad minera (Derecho de Vigencia), por producción mínima, penalidad, por multas, por accidentes fatales, por Certificado de Operación Minera –para la compra de explosivos-; y para la acreditación de PPM y PMA.
- Tener acceso a acuerdos o Contratos de Explotación con titulares de derechos mineros para poder trabajar.



## .....¿PARA QUE FORMALIZARSE?

- El acuerdo o contrato de explotación celebrado constituye un requisito alternativo a la tenencia de derechos mineros para acreditar la condición de Productor Minero Artesanal.
- Tener acceso a derecho preferencial que otorga el estado a los productores mineros artesanales para su formalización mediante el cual pueden solicitar petitorios mineros con carácter preferente a otros.
- Tener derecho a recibir capacitación tecnológica operativa y de administración.



# ¿QUÉ BENEFICIOS TRAE LA FORMALIZACION?....

- Seguridad jurídica:
  - La formalización permite asegurar que los derechos de propiedad sean incuestionables.
- Herencia familiar:
  - La formalización de la propiedad garantiza que los propietarios puedan dejar en herencia a la familia el patrimonio e inversión que han logrado acumular. Del mismo modo, la creación de procedimientos más simples de formalización permite a su vez realizar independizaciones a bajos costos.
- Eliminación de conflictos:
  - La formalización de la propiedad elimina conflictos entre la comunidad y frente a terceros (otros y en algunos casos titulares de derechos de propiedad privados) pero también al interior de la misma.



# .....¿QUÉ BENEFICIOS TRAE LA FORMALIZACION?

- Incentivo a la inversión:
  - El minero que recibe el título de propiedad con todas las garantías sabe que no será desalojado y, por lo tanto, amplía sus fronteras de inversión. No sólo se preocupa por hacer mejoras en las operaciones, sino que también invierte en servicios y acciones de salubridad que mejoran el valor del derecho.
- La propiedad como un valor de intercambio:
  - Los títulos formalizados elevan el valor de mercado del derecho minero que puede ser transado sin restricciones. La seguridad legal que ofrece la propiedad formalizada permite que ella pueda ser utilizada para cumplir el requisito de garantías hipotecarias o, simplemente, el de garantía genérica e incluso el de domicilio, exigido en las diferentes operaciones de crédito a las que pretende acceder el propietario formalizado.





# ¿Cómo formalizarse?



# Marco Legal

- Ley General de Minería D.S. 014-92-EM.
- Ley N° 27561 y su reglamento D.S. N° 013-2002-EM.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Normas y Procedimientos Internos de la DGM.
  
- Regulan las actividades desarrolladas por los PPM(1) y los PMA(2), propiciando la formalización y el desarrollo de las mismas.

(1) Pequeño Productor Minero.

(2) Productor Minero Artesanal.



# Plan de Formalización

- ESTRATOS (Art. 10 sustituye al Art. 91 del TUO)

Estrato	Extensión de Concesión	Capacidad Productiva
Gran Minería	Más de 2000 Has.	Más de 5000 TM/día
Mediana Minería	Más de 2000 Has.	Hasta 5000 TM/día
Pequeña Minería	Hasta 2000 Has.	Hasta 350 TM/día (1)
Minería Artesanal	Hasta 1000 Has.	Hasta 25 TM/día (2)

Materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados Detríticos.

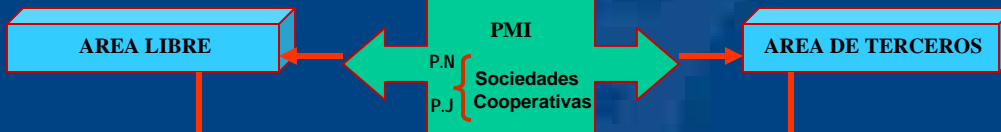
(1) Hasta 3000 m<sup>3</sup> / día.

(2) Hasta 200 m<sup>3</sup> / día.

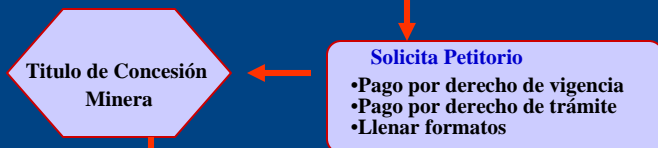


**PROCESO DE FORMALIZACIÓN**  
Ley N°27651

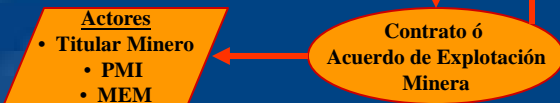
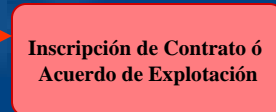
USUARIO MINERO



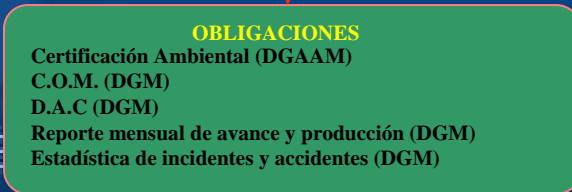
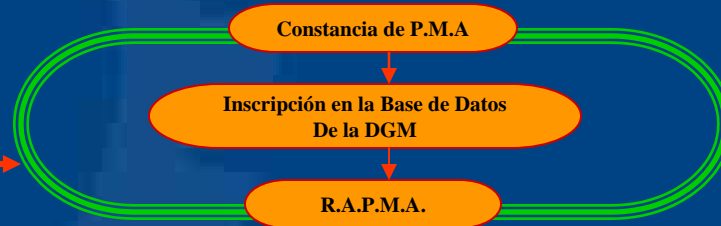
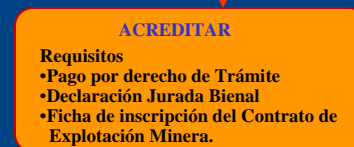
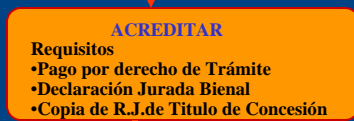
INACC



SUNARP



D.G.M.



# OBLIGACIONES

<b>CERTIFICACIÓN AMBIENTAL<sup>1</sup></b>			
<b>Clase de Estudio</b>	<b>Estrato</b>	<b>Categoría<sup>2</sup></b>	<b>Riesgo Ambiental<sup>3</sup></b>
<b>Declaración de Impacto Ambiental - DIA</b>	<b>PMA</b>	<b>Categoría I</b>	<b>No origina impactos ambientales de carácter significativo.</b>
<b>Estudio de impacto Ambiental Semi detallado EIASd</b>	<b>PPM</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Incluye aquellos proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderadas y cuyo efecto negativo pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.</b>

<sup>1</sup> Art. 38° de la Ley 27651: Condición para el inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento en la Pequeña Minería y minería Artesanal para la cual deberán contar con la Certificación Ambiental.

<sup>2</sup> Art. 39° de la Ley N°27651: Solicitud de Certificación Minera, el PPM y el PMA, presenta ante la DGAA, indicando su propuesta de clasificación de categoría I y II del proyecto.

<sup>3</sup> Art. 4° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental: Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental.



## PRODUCCIÓN MÍNIMA <sup>1</sup>

A partir del primer semestre del séptimo año de otorgado el título de concesión minera, por año Ha. otorgada <sup>2</sup>	
ESTRATO	MONTO
Pequeño Productor Minero	No menor a \$50.00 año/Ha.; Ejem. Si tuviera 1200Has. tendría que acreditar \$60000 a su equivalente en moneda nacional
Productor Minero Artesanal	No menor a \$25.00 año/Ha. ; Ejem. Si tuviera 100Has. tendría que acreditar \$2500 o su equivalente en moneda nacional.

- 1.- Etapa de Exploración.- Se debe adjuntar la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta (Detalla de la inversiones realizadas en el año)<sup>3</sup>
- 2.- Etapa de Explotación.- Se debe adjuntar el Detalle de Liquidación (Es la acreditación de ventas ejecutadas en el año)<sup>4</sup>.
- 3.- El Productor Minero que no cumple con presentar la Producción Mínima incurre en la falta y se hace acreedor a una sanción por Penalidad.

<sup>1</sup> Según Art. 6° de la Ley 27651. De los Niveles de Producción , para los PPM, la producción no podrá ser inferior al equivalente en moneda nacional a \$50.00 por año/Ha. y para los PMA la producción no podrá ser inferior equivalente en moneda nacional \$25.00 por año/Ha.

<sup>2</sup> Según el Art. 8° de la Ley N°27651: A partir del primer semestre del séptimo año, en el caso de los PPM la penalidad será de \$1.00 o su equivalente en moneda nacional y en caso de los PMA la penalidad será de \$0.5 o su equivalente en moneda nacional.

<sup>3</sup> Según el Art. 69° del D.S. N° 003-94/EM

<sup>4</sup> Según el Art. 38° del T.U.O. D.S. N°014-92-EM

<sup>5</sup> Es la sanción establecida para los Productores Mineros que no alcanzaron acreditar la Producción Mínima.



PENALIDAD <sup>1</sup>	
ESTRATO	SANCIÓN A PAGAR
Pequeño Productor Minero	\$1.00 año/Ha.; Ejem. Si tuviera 1200 Has. Tendría que pagar \$1200 o su equivalente en moneda nacional
Productor Minero Artesanal	\$0.50 año/Ha.; Ejem. Si tuviera 100 Has. Tendría que pagar \$50.00 o su equivalente en moneda nacional.
Si continua el incumplimiento a partir del primer semestre del duodécimo año de otorgado el título, por año y por Ha. otorgada	
Pequeño Productor Minero	\$5.00 año/Ha.; Ejem. Si tuviera 1200 Has. Tendría que pagar \$6000 o su equivalente en moneda nacional
Productor Minero Artesanal	\$3.00 año/Ha.; Ejem. Si tuviera 100 Has. Tendría que pagar \$150 o su equivalente en moneda nacional

<sup>1</sup> Sanción establecida por no acreditar la Producción Mínima, se paga junto con el Derecho de Vigencia.

<sup>2</sup> Art.8° de la Ley N°27651: si continuamente el incumplimiento a partir del duodécimo año la penalidad será para los PPM y PMA de \$5.00 y \$3.00 respectivamente.



## OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

Pagar	¿Cuánto?	¿Cuándo?	¿Dónde?
Derecho de Vigencia.	US \$ 0.50 año/Ha.	Hasta el 30 de junio de cada año.	Cuenta corriente del INACC <sup>1</sup> Banco Wisse <sup>2</sup> - Banco de la Nación <sup>3</sup>
Solicitud de Certificación de Operación Minera - C.O.M.	2.5% de UIT = S/. 80.00	Todo el año.	Oficina de Trámite Documentario (OTD) del MEM - Lima. Provincias: Cuenta Corriente del MEM Banco de la Nación N° 0000283592
Solicitud de Constancia de PMA.	2.5% de UIT = S/. 80.00	Todo el año.	Oficina de Trámite Documentario (OTD) del MEM - Lima. Provincias: Cuenta Corriente del MEM Banco de la Nación N° 0000283593
Inscripción en SUNARP de Concesión Minera Y/O Contrato de Explotación Minera.	10% UIT = S/. 320.00	Todo el año.	Mesa de partes de la SUNARP <sup>4</sup> Zonas Registrales <sup>5</sup> Zona X <sup>6</sup> ; Zona XI <sup>7</sup> ; Zona XII <sup>8</sup>

<sup>1</sup> Institución Nacional de concesiones y Catastro Minero.

<sup>2</sup> Cuando es nuevo petitorio con el código 999 y cuando es el segundo año del pago con el código único del Derecho Minero.

<sup>3</sup> Excepcionalmente en Madre de Dio, puede abonar los pagos en el Banco de la Nación Cta. Cte. 6-909-000082 (dólares)

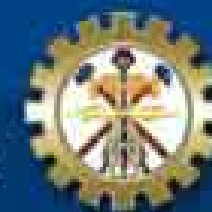
<sup>4</sup> SUNARP: Superintendencia Nacional de Registro Públicos.

<sup>5</sup> Zonas Registradas: Cuenta con Trece Zonas Registradas a nivel nacional.

<sup>6</sup> Zona X, con oficinas en Cuzco, Apurímac, Madre de Dios, Quillabamba y Sicuani.

<sup>7</sup> Zona XI, con oficinas en Ica, Chíncha, Pisco, Nazca, Ayacucho, Huanta, Andahuaylas y Huancavelica.

<sup>8</sup> Zona XII. Con oficinas en: Arequipa, Camaná, Islay y Castilla.





## OBLIGACIONES DEL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO

Pagar	¿Cuánto?	¿Cuándo?	¿Dónde?
Derecho de Vigencia.	US \$ 1.00 año/Ha.	Hasta el 30 de junio de cada año.	Cuenta corriente del INACC <sup>1</sup> Banco Wisse <sup>2</sup> - Banco de la Nación <sup>3</sup>
Solicitud de Certificación de Operación Minera - C.O.M.	5% de UIT = S/. 160.00	Todo el año.	Oficina de Trámite Documentario (OTD) del MEM - Lima. Provincias: Cuenta Corriente del MEM Banco de la Nación N° 0000283592
Solicitud de Constancia de PPM.	5% de UIT = S/. 160.00	Todo el año.	Oficina de Trámite Documentario (OTD) del MEM - Lima. Provincias: Cuenta Corriente del MEM Banco de la Nación N° 0000283593
Inscripción en SUNARP de Concesión Minera.	10% UIT = S/. 320.00	Todo el año.	Mesa de partes de la SUNARP <sup>4</sup> Zonas Registrales <sup>5</sup> Zona X6 ; Zona XI <sup>7</sup> ; Zona XII <sup>8</sup>

<sup>1</sup> Institución Nacional de concesiones y Catastro Minero.

<sup>2</sup> Cuando es nuevo petitorio con el código 999 y cuando es el segundo año del pago con el código único del Derecho Minero.

<sup>3</sup> Excepcionalmente en Madre de Dio, puede abonar los pagos en el Banco de la Nación Cta. Cte. 6-909-000082 (dólares)

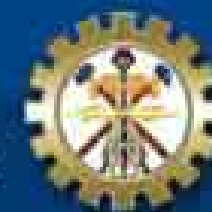
<sup>4</sup> SUNARP: Superintendencia Nacional de Registro Públicos.

<sup>5</sup> Zonas Registradas: Cuenta con Trece Zonas Registradas a nivel nacional.

<sup>6</sup> Zona X, con oficinas en Cuzco, Apurimac, Madre de Dios, Quillabamba y Sicuani.

<sup>7</sup> Zona XI, con oficinas en Ica, chincha, Pisco, Nazca, Ayacucho, Huanta, Andahuaylas y Huancavelica.

<sup>8</sup> Zona XII. Con oficinas en: Arequipa, Camaná, Islay y Castilla.



## MULTAS <sup>1</sup>

Motivo	Estratos	¿Cuánto?	¿Dónde?
Por no presentar Declaración Anual Consolidada <sup>2</sup> (DAC)	PPM	2 UIT = 6,400	En el banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283592
	PMA	1UIT = 3,200	
Por no contar con Certificación Ambiental <sup>3</sup>	PPM	2 UIT = 6,400	En el banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283592
	PMA	1UIT = 3,200	
Por no presentar Reportes Estadísticos <sup>4</sup>			En el banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283592
	a) Mensual de Avances y Producción	PPM	
b) Mensual de accidentes e incidentes <sup>5</sup>	PMA	1UIT = 3,200	
Por incumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera y Medio Ambiente.	PPM	2 UIT = 6,400	En el banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283592
	PMA	1UIT = 3,200	
Por accidentes fatales <sup>6</sup>	PPM	5 UIT = 16,000	En el banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283592
	PMA	3 UIT = 9,600	

<sup>1</sup> Según Art. 9° de la ley N°27651. En caso de los PPM el monto máximo será de los (2) UIT y en caso de los PMA el monto máximo será de un (1) UIT.

<sup>2</sup> Según Art. 50° del D.S. N° 014-EM-92.

<sup>3</sup> Según Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental Art 3° no podrá iniciarse la ejecución de Proyectos, sino cuentan con la Certificación Ambiental.

<sup>4</sup> Art. 11° del D.S. 046-2001-EM. Escala de Multas aprobado por R.M. N°353-2000-EM/VMM.

<sup>5</sup> Arts. 129° y 130° del D.S. N°046-2001-EM. Los titulares de la actividad minera están obligados a informar a la DGM dentro de diez (10) días calendario vencido el mes sobre la clasificación estadística de accidentes incapacitantes.



# PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO Y PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

## I. BENEFICIARIOS

Los titulares de actividades mineras, que requiera ser calificadas como Pequeño productor Minero y productor minero Artesanal, con la finalidad de acogerse a las medidas promocionales de la Ley General de Minería.

	Hectáreas	Capacidad Planta TM/día	Capacidad Planta TM/día	Beneficios Pago Derecho de Vigencia
PPM	2,000	350	3,000	\$ 1
PMA	1,000	25	200	\$ 0.5

## II. REQUISITOS

1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Declaración jurada Bienal según formato.
3. Recibo de pago por derecho de trámite : según TUPA

## III. BASE LEGAL

- D.S. N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería
- Ley N° 27651 (Art. 10° sustituye al Art. 91°) Ley de Formalización y Promoción de Actividades de PPM y PMA.
- D.S. N° 013-2002-EM Reglamento de la Ley
- R.D. N° 136-2002-EM/DGM Aprobación de formularios para D.J. Bienal
- R.D. N° 035-2003-EM/DGM Aprobación de formatos de CPPM y CPMA





# PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO Y PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

## I. BENEFICIARIOS

Los titulares de actividades mineras, que requieran renovar su condición de pequeño productor Minero y Productor Minero Artesanal.

## II. REQUISITOS

1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Declaración jurada Bienal de posesión de Derechos Mineros de acuerdo a formato.
3. Recibo de pago por derecho de trámite : según TUPA

## III. BASE LEGAL

- D.S. N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería
- Ley N° 27651 (Art. 10° sustituye al Art. 91°) Ley de Formalización y Promoción de Actividades de PPM y PMA.
- D.S. N° 013-2002-EM Reglamento de la Ley
- R.D. N° 136-2002-EM/DGM Aprobación de formularios para D.J. Bienal
- R.D. N° 035-2003-EM/DGM Aprobación de formatos de CPPM y CPMA.





## FORMATO DE SOLICITUD

Código / Item	Nombre del Procedimiento

Dependencia a la que dirige la solicitud (marcar con X)								Nro. Comprobante	Fecha de pago
DGE	DGEI	DGM	DGAA	CNI	OSDS	SI	OTROS		

Identificación del expediente al que debe anexarse el escrito, de ser el caso

**SOLICITANTE :**

Nombre o Razón Social

Nro. DNI / E / C / E / PASAPORTE	NRO. DE RUC	Nro. de Ficha Registral u otras

Representante Legal	DNI / E / C / E / PASAPORTE

Inscripción en SUNARP
Nro. de Ficha Registral u otras

Domicilio Legal (para efectos de notificación):		
Dirección	Provincia	Departamento

Correo Electrónico	Teléfono	Fax

\*El Nombre o Razón social, Nro. de RUC y dirección del solicitante deberán consignarse en forma obligatoria.

**Motivo de la Solicitud (Si falta espacio, usar hojas adicionales):**


Indicar en forma clara y precisa lo que se solicita, expresando cuando sea necesario, los fundamentos de hecho y derecho que correspondan.

**Relación de Documentos y anexos que se acompañan (si falta espacio, usar hojas adicionales):**

1.-	6.-
2.-	7.-
3.-	8.-
4.-	9.-
5.-	10.-

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Firma o huella digital del interesado o representante

Firma y sello de Abogado (si el procedimiento lo requiere)









### DECLARACIÓN JURADA BIENAL DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

F-04

(Artículo 10° de la Ley N° 27801)

Nombre y Domicilio:

Identificación con: [Grid for DNI and other IDs]

de ser el caso copia del D.M.I. del conyuge deficiente funcionalmente y como medio de sustento a la explotación y/o beneficio directo de terceros, realizando actividades con métodos manuales y/o equipos sencillos. (Si se trata de persona jurídica la declaración sobre las actividades de minería es aplicable para los integrantes de la sociedad). Según fuere el 1 del Artículo N° 10 de la Ley N° 27801.

Título de los siguientes derechos:  
NOTA: Asegurarse de cumplir con los requisitos del reverse.

DERECHOS MINEROS (E)	CODIGO	HRS.	OTROS O TÍTULOS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Asimismo podrá de acuerdo a los derechos sobre su patrimonio y/o participando de una sociedad respecto a los siguientes derechos mineros:

DERECHOS MINEROS	SOCIEDAD	%
1		
2		
3		
4		

En el caso de Arrendo o Contrato de Exploración, se adjuntará copia fehaciente del reverse.  
Si se trata de derechos mineros concesionarios de terceros, se deberá adjuntar copia del contrato de cesión alguna con la certificación legal.

DERECHOS MINEROS DE TERCEROS	CODIGO	HRS DEL CONTRATO
1		
2		

- (1) Resolución de Superintendencia N° 210-2008/SPM/AT - del Sr. - Una obligación del número de REC para venderse en la subasta pública.
- (2) Adjuntar copia simple de inscripción en la SUNAFIP de los derechos mineros otorgados.
- (3) En el caso de Contrato o Transmisión, adjuntar copia simple de la constancia de inscripción del contrato ante la SUNAFIP.

Se procede con el depósito en el Artículo 10° de la Ley N° 27801, DECLARADO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. No poseer entre demeritos, prohibidos y restricciones o contratos de explotación, más de 1.000 hectáreas, a título personal o en sociedad conyugal, como concesionario, en calidad de no-peticionario, ni como participante de una Sociedad Legal.

2. No poseer plaza de beneficio o en su defecto no poseer una copia fidedigna de producción y/o beneficio que sobrepase las 25 toneladas métricas por día con excepción de muestras de construcción, aserrío, granos molinos de plomo y molinos pesados distribuidos así que si fidedigna una respuesta tratada de producción y/o beneficio de tipo muestra (25) toneladas métricas por día.

### FORMA ÚNICA DE DEPÓSITO

2. Las actividades mineras artesanales se realizan en el ámbito de la provincia de [ ] y en los departamentos o distritos de [ ]

Nombre: [ ]  
DNI: [ ]

Domicilio: [ ]

Identificación con: [ ]

Si es Persona Jurídica, indicar datos de inscripción y los de su Representante Legal en la SUNAFIP:

LEY DE REGULACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE LA MINERÍA DE GRAN ESCALA	PRE	POST
Artículo 1. Competencia de pago del Servicio de Minería y una Emplacación de Minería Artesanal	2	2
Artículo 2. Minería Artesanal	2	2
Artículo 3. Minería Artesanal	2	2
Artículo 4. Minería Artesanal	2	2
Artículo 5. Minería Artesanal	2	2
Artículo 6. Minería Artesanal	2	2
Artículo 7. Minería Artesanal	2	2
Artículo 8. Minería Artesanal	2	2
Artículo 9. Minería Artesanal	2	2
Artículo 10. Minería Artesanal	2	2
Artículo 11. Minería Artesanal	2	2
Artículo 12. Minería Artesanal	2	2
Artículo 13. Minería Artesanal	2	2
Artículo 14. Minería Artesanal	2	2
Artículo 15. Minería Artesanal	2	2
Artículo 16. Minería Artesanal	2	2
Artículo 17. Minería Artesanal	2	2
Artículo 18. Minería Artesanal	2	2
Artículo 19. Minería Artesanal	2	2
Artículo 20. Minería Artesanal	2	2
Artículo 21. Minería Artesanal	2	2
Artículo 22. Minería Artesanal	2	2
Artículo 23. Minería Artesanal	2	2
Artículo 24. Minería Artesanal	2	2
Artículo 25. Minería Artesanal	2	2
Artículo 26. Minería Artesanal	2	2
Artículo 27. Minería Artesanal	2	2
Artículo 28. Minería Artesanal	2	2
Artículo 29. Minería Artesanal	2	2
Artículo 30. Minería Artesanal	2	2
Artículo 31. Minería Artesanal	2	2
Artículo 32. Minería Artesanal	2	2
Artículo 33. Minería Artesanal	2	2
Artículo 34. Minería Artesanal	2	2
Artículo 35. Minería Artesanal	2	2
Artículo 36. Minería Artesanal	2	2
Artículo 37. Minería Artesanal	2	2
Artículo 38. Minería Artesanal	2	2
Artículo 39. Minería Artesanal	2	2
Artículo 40. Minería Artesanal	2	2
Artículo 41. Minería Artesanal	2	2
Artículo 42. Minería Artesanal	2	2
Artículo 43. Minería Artesanal	2	2
Artículo 44. Minería Artesanal	2	2
Artículo 45. Minería Artesanal	2	2
Artículo 46. Minería Artesanal	2	2
Artículo 47. Minería Artesanal	2	2
Artículo 48. Minería Artesanal	2	2
Artículo 49. Minería Artesanal	2	2
Artículo 50. Minería Artesanal	2	2
Artículo 51. Minería Artesanal	2	2
Artículo 52. Minería Artesanal	2	2
Artículo 53. Minería Artesanal	2	2
Artículo 54. Minería Artesanal	2	2
Artículo 55. Minería Artesanal	2	2
Artículo 56. Minería Artesanal	2	2
Artículo 57. Minería Artesanal	2	2
Artículo 58. Minería Artesanal	2	2
Artículo 59. Minería Artesanal	2	2
Artículo 60. Minería Artesanal	2	2
Artículo 61. Minería Artesanal	2	2
Artículo 62. Minería Artesanal	2	2
Artículo 63. Minería Artesanal	2	2
Artículo 64. Minería Artesanal	2	2
Artículo 65. Minería Artesanal	2	2
Artículo 66. Minería Artesanal	2	2
Artículo 67. Minería Artesanal	2	2
Artículo 68. Minería Artesanal	2	2
Artículo 69. Minería Artesanal	2	2
Artículo 70. Minería Artesanal	2	2
Artículo 71. Minería Artesanal	2	2
Artículo 72. Minería Artesanal	2	2
Artículo 73. Minería Artesanal	2	2
Artículo 74. Minería Artesanal	2	2
Artículo 75. Minería Artesanal	2	2
Artículo 76. Minería Artesanal	2	2
Artículo 77. Minería Artesanal	2	2
Artículo 78. Minería Artesanal	2	2
Artículo 79. Minería Artesanal	2	2
Artículo 80. Minería Artesanal	2	2
Artículo 81. Minería Artesanal	2	2
Artículo 82. Minería Artesanal	2	2
Artículo 83. Minería Artesanal	2	2
Artículo 84. Minería Artesanal	2	2
Artículo 85. Minería Artesanal	2	2
Artículo 86. Minería Artesanal	2	2
Artículo 87. Minería Artesanal	2	2
Artículo 88. Minería Artesanal	2	2
Artículo 89. Minería Artesanal	2	2
Artículo 90. Minería Artesanal	2	2
Artículo 91. Minería Artesanal	2	2
Artículo 92. Minería Artesanal	2	2
Artículo 93. Minería Artesanal	2	2
Artículo 94. Minería Artesanal	2	2
Artículo 95. Minería Artesanal	2	2
Artículo 96. Minería Artesanal	2	2
Artículo 97. Minería Artesanal	2	2
Artículo 98. Minería Artesanal	2	2
Artículo 99. Minería Artesanal	2	2
Artículo 100. Minería Artesanal	2	2

(1) Decreto Supremo N° 011-000-010 del 2004 (D.S. N° 011-000-010 del 2004) - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Minería Artesanal y a Minería Artesanal.

NOTA: SE DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN 30 DÍAS ANTES DE VENCER LA CALIFICACIÓN DE PMA.

Código de control: (01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)

# PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

## I. BENEFICIARIOS

Los titulares de actividades mineras calificadas como productor minero artesanal, que desean obtener la autorización para beneficiar minerales.

## II. BENEFICIARIOS

1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Información técnica en el formulario aprobado por la DGM.
3. Declaración de Impacto Ambiental aprobado.
4. Recibo de pago por derecho de trámite : según TUPA.

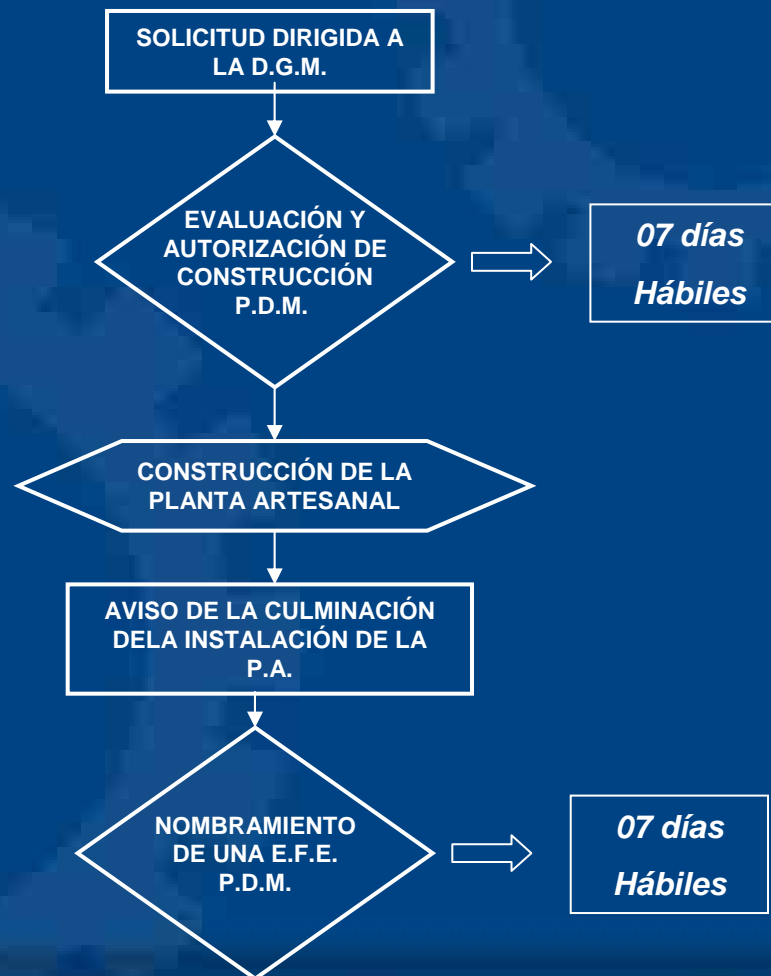
## III. BASE LEGAL

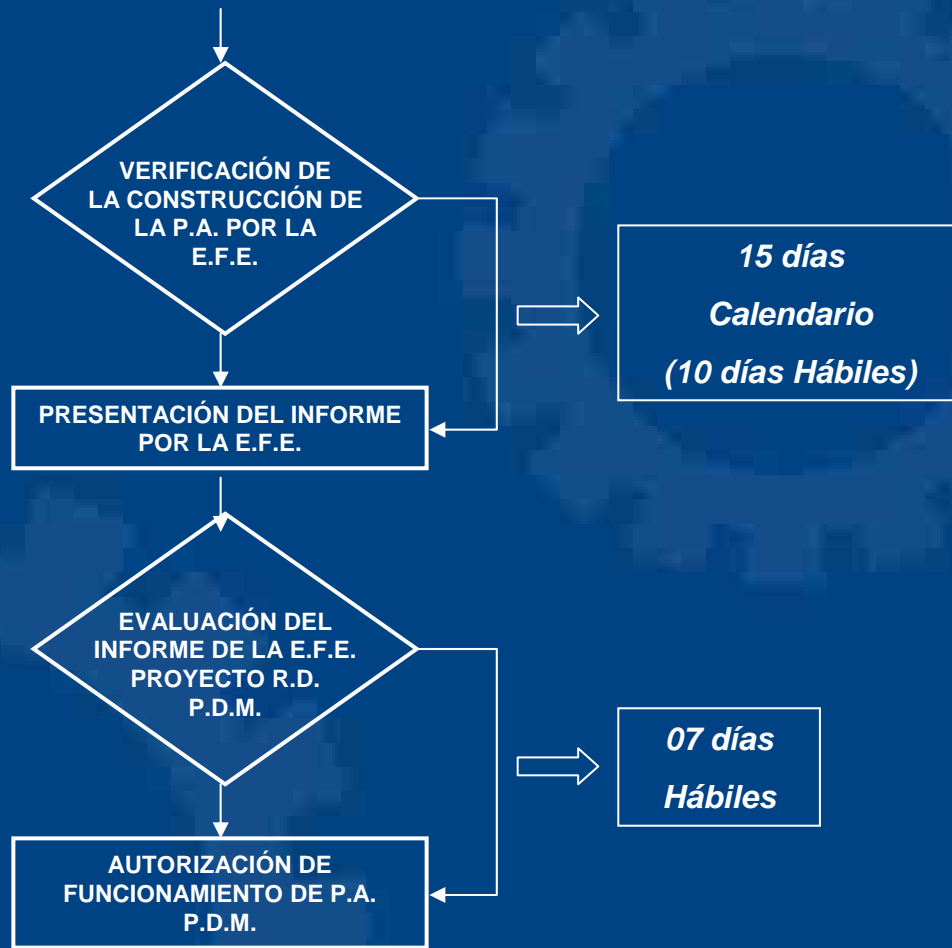
- D.S. N° 014-92-EM-TUO de la Ley General de Minería.
- Ley N° 27444
- Ley N° 27446
- D.S. N° 013-2002-EM
- Ley N° 27651



# PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN PARA BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

*Duración del Proceso en la DGM : 31 días hábiles*





D.G.M. : DIRECCION GENERAL DE MINERIA  
 P.D.M. : PROMOCION Y DESARROLLO MINERO  
 E.F.E. : EMPRESA FISCALIZADORA EXTERNA  
 R.D.. : RESOLUCION DIRECTORAL  
 P.A.. : PLANTA ARTESANAL





**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE BENEFICIO DE MINERALES PARA LA MINERIA ARTESANAL, Y/O AMPLIACIONES**

DGM-OPDM  
**F-01**

**1. DATOS DE LA PLANTA:**

	ACTUAL	ANTERIOR	UNIDAD
Capacidad instalada			TMD
Area			Haz
Instalaciones adicionales			

**2. DATOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Industria:  Metalico  No Metalico

Región: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_

**3. COORDENADAS ESTEREO VERTICALES DE LA CORDONILLA O PUNTO BOMBA DEL TERRENO A UTILIZAR**  
Indicar los valores de la cordónilla de la poligonal en sentido horario.

	NORTE				ESTE			
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

UTM: \_\_\_\_\_  
 Zona: \_\_\_\_\_  
 Datum:  PSAD-56  WGS-84

Nota: Si falta adjuntar hoja adicional

**4. DATOS DEL TITULAR:**

Nombre completo: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Región: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_





**1 DATOS DEL CORRIENTE**

Nombre:		Código:	
Dirección:			
País:	Provincia:	Distrito:	

**2 DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL**

Nombre:		Código:	
Dirección:			
País:	Provincia:	Distrito:	

**3 DATOS REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre del Representante Legal:		Código:	
Apellido Paterno:	Nombre:	Distrito:	

**4 INFORMACION TECNICA** según AN 119 D.S. Nº 014-2004-EM

**4.1 DESCRIPCIÓN DESCRIPTIVA**

Describir detalladamente cada uno de los siguientes ítems:

- 4.1.1 Sistema de almacenamiento y flujo de energía a utilizar
- 4.1.2 Capacidad instalada en MWs
- 4.1.3 Procedimiento de licitación (plataforma, licitación, licitación, etc.)
- 4.1.4 Descripción a utilizar
- 4.1.5 Ubicación y perforaciones y otros aspectos
- 4.1.6 Clases de energía a utilizar y sistema de licitación
- 4.1.7 Cantidad de Agua a utilizar por MW de potencia
- 4.1.8 Productos químicos a utilizar
- 4.1.9 Diagrama de flujo de la Planta y ubicación de equipos
- 4.1.10 Planta de tratamiento y sistema de agua
- 4.1.11 Costo del Proyecto
- 4.1.12 Ubicación del Proyecto de Inversión
- 4.1.13 Composición de Construcción Inversión

**5 INFORMACION OBLIGATORIA**

- (i) Recibo de pago por Derecho de Trámite
- (ii) Autorización de uso de aguas superficiales por el Ministerio de Agricultura
- (iii) Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A. sustentada) y aprobado por la Dirección General de Asesoría, Investigación y Estudios del Ministerio de Energía y Minas
- (iv) Autorización del suministro energético autorizada a utilizar fuentes de energía controlada la planta, en el caso de que exista licencia de uso de propiedad privada
- (v) Autorización de funcionamiento de Instalación Industrial otorgada por (PROTEC) - Ministerio de Salud

**6 FECHAS**

FECHA:	FECHA:
--------	--------



## INSTRUCCIONES

### QUE SE SOLICITA?

Autorización de beneficio de minerales por la minería artesanal y/o ampliaciones

### DATOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO

El nombre de la Planta de Beneficio solicitada debe ser escrita con letra de imprenta. Utilizar sólo caracteres "mayúsculas" y "números". No usar guones (-), puntos (.), comillas ("), etc.

### COORDENADAS UTM

Para ubicar correctamente la planta, se deberá utilizar las coordenadas UTM de los planos del IGN, basados en el Elipsoide Internacional (PSAD 56 o WGS84).

### DATOS DEL TITULAR

Los peticionarios pueden ser personas naturales como personas jurídicas se deberá llenar el formulario correspondiente.

### DATOS DEL CONYUGE

En el caso de que el solicitante sea persona natural.

### DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL

Deberá indicar el nombre del titular del terreno superficial, en el caso que sea propiedad privada.

### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Persona con poder otorgado por el Titular, inscrito en SUNARP.

### INFORMACIÓN OBLIGATORIA

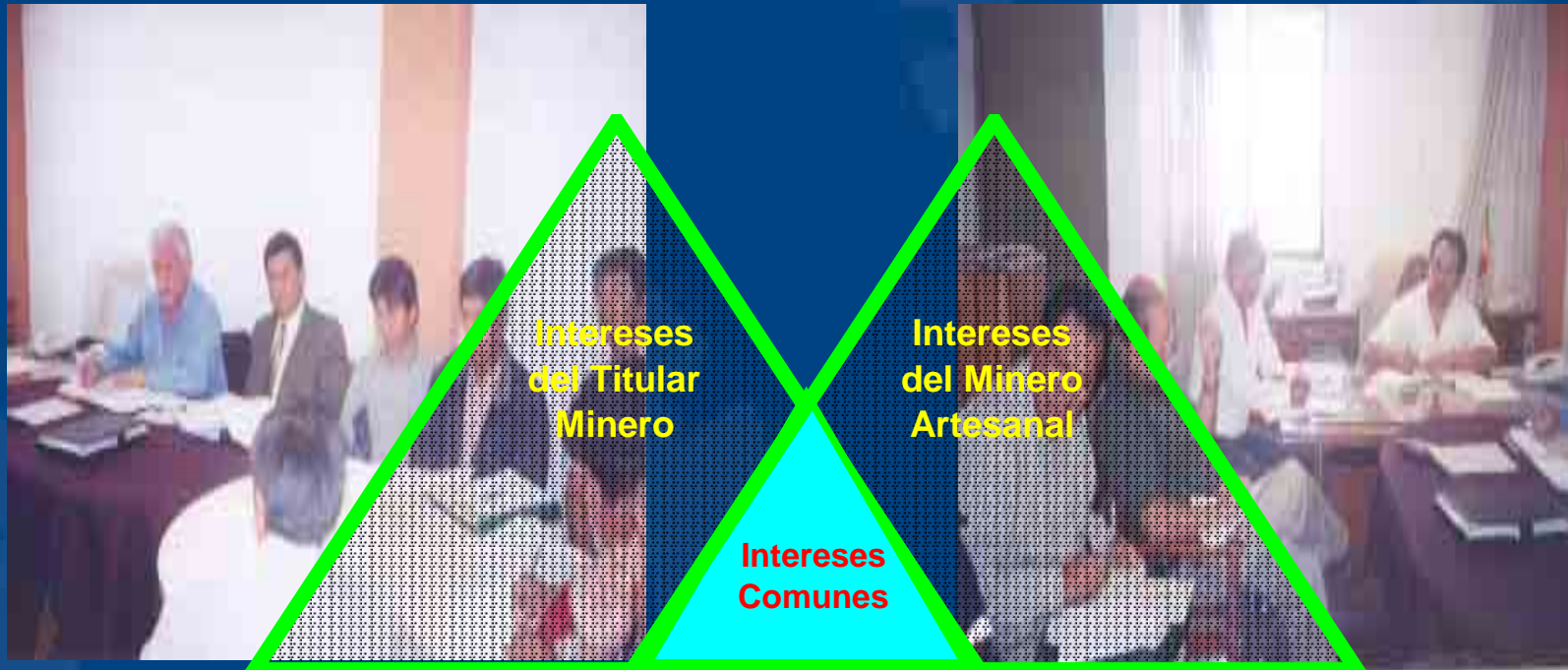
- Acreditar la titularidad del área superficial o la autorización para uso del terreno superficial, donde se construirá la planta de beneficio.
- Sírvase verificar la presentación de la información que adjunta.
- El Derecho de Trámite es el 2.5 % de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, vigente a la fecha de pago.

### NOTA

Los datos e información consignados en la solicitud son de exclusiva responsabilidad del peticionario de acuerdo al Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (D.S.JF 013-2002-EM).



# ACUERDO O CONTRATO



**Soluciones**

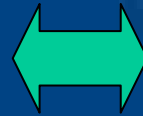




# DESARROLLO SOSTENIBLE

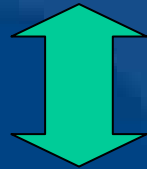
## Dimensión Económica

- Producción / Tecnología apropiada
- Empleo
- Crecimiento



## Dimensión Social

- Salud
- Educación
- Servicios Públicos
- Calidad de Vida



## Dimensión Ambiental

- Uso Racional de los Recursos Naturales
- Control de contaminación.
- Conservación de la biodiversidad



# Muchas Gracias

<http://www.minem.gob.pe>

[wsanchez@minem.gob.pe](mailto:wsanchez@minem.gob.pe)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

